



Tipo Norma	:Resolución 133 EXENTA
Fecha Publicación	:10-03-2006
Fecha Promulgación	:08-03-2006
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 176 DE 1999, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DE LA LEY N° 18.469
Tipo Versión	:Unica De : 13-03-2006
Inicio Vigencia	:13-03-2006
Id Norma	:247966
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=247966&amp;f=2006-03-13&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=247966&amp;f=2006-03-13&amp;p=</a>

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 176 DE 1999, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DE LA LEY N° 18.469

Núm. 133 exenta.- Santiago, 8 de marzo de 2006.- Visto: Lo propuesto por el Director del Fondo Nacional de Salud, en Oficio Reservado N° 01 del 06 de marzo de 2006, lo establecido en el artículo N° 28 de la Ley N° 18.469 y, lo dispuesto por dicha normativa para la determinación del valor de las prestaciones del Régimen de Salud que se otorguen por la Modalidad de Atención Institucional y de Libre Elección que ella regula; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2, 6° y 27, letra b), todos del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 176, del 28 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial del 08 de febrero de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley N° 18.469, modificada por la Resolución Exenta N° 950, del 18 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2000, por la Resolución Exenta N° 30, del 22 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial del 25 de enero de 2001, por la Resolución Exenta N° 25, del 21 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial del 4 de febrero de 2002, por la Resolución Exenta N° 43, del 27 de enero de 2003, publicada en el Diario Oficial del 01 de febrero de 2003, por la Resolución Exenta N° 365, del 26 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial del 04 de febrero de 2004 y por la Resolución Exenta N° 50, del 01 de febrero de 2005, publicada en el Diario Oficial del 12 de febrero de 2005, todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de reajustar el valor de las prestaciones que figuran en dicho Arancel, en el porcentaje y forma que a continuación se detalla:

a) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 3°, la tabla de valores de los códigos adicionales por la siguiente:

"	Código Adicional	Valor (\$)	Código Adicional	Valor (\$)
	1	3.440	8	40.530
	2	4.650	9	54.840
	3	5.230	10	66.740
	4	9.540	11	81.410
	5	14.290	12	100.350
	6	20.270	13	116.940
	7	28.610	14	131.130"

b) Sustituyese en el artículo 7° el inciso tercero, por el siguiente:

"Tendrán un recargo del 50% las prestaciones que, de acuerdo a calificación médica, se efectúen fuera de horario hábil, con excepción de las prestaciones del



Grupo 02 (Día Cama y Día Cama de Hospitalización en todas sus variedades); Derechos de Pabellón o Quirófano, Sala de Partos o Sala de Procedimientos; las prestaciones del Grupo 01 sub-grupo 01 códigos 01-01-001, 01-01-002, 01-01-003, 01-01-004, 01-01-005, 01-01-008, 01-01-010 y 01-01-020; las prestaciones del Grupo 04 sub-grupo 05; las prestaciones del Grupo 05 Medicina Nuclear y Radioterapia; las prestaciones del Grupo 07 sub-grupo 02; las prestaciones del Grupo 09 sub-grupo 02; las prestaciones del Grupo 13 sub-grupo 03; las prestaciones códigos 19-01-023, 19-01-025, 19-01-026, 19-01-027, 19-01-028 y 19-01-029, las prestaciones del Grupo 25 correspondientes a Pago Asociado a Diagnóstico (PAD), las prestaciones del Grupo 26, Enfermería y las prestaciones del Grupo 28, Pago Asociado a Emergencia."

c) Sustituyese el artículo 10°, por el siguiente:

"Artículo 10°.- En la medida que las prestaciones sean efectivamente otorgadas, de acuerdo a las exigencias técnicas y administrativas que regulan la Modalidad de Libre Elección, se generará el derecho a percibir por parte de los profesionales, establecimientos y entidades asistenciales de salud, de conformidad con la Ley N° 18.469, una orden de atención por los siguientes valores:

Los inscritos en el Grupo 1 o básico del Rol de esta Modalidad, por el valor señalado en el Arancel reajustado.

Los inscritos en el Grupo 2 del Rol de esta Modalidad, por el valor señalado en el Arancel reajustado, aumentado en un 30%, excepto para la prestación código 01-01-001 que tendrá un recargo del 6,86%, la prestación código 01-01-010 que tendrá un recargo del 6,64%, la prestación código 01-01-005 que tendrá un recargo del 45,29% y las prestaciones códigos 01-01-004, 01-01-008 y 01-01-009 en que corresponderá un recargo del 45,13%.

Sin embargo, los precios resultantes después de aplicado el porcentaje de recargo se aproximarán a la decena superior cuando la unidad sea igual o superior a 5 (cinco) y a la decena más próxima cuando la unidad sea inferior a 5 (cinco).

Los inscritos en el Grupo 3 del Rol de esta Modalidad, por el valor señalado en el Arancel reajustado, aumentado en un 60%, excepto para la prestación código 01-01-001 que tendrá un recargo del 25,39%, la prestación código 01-01-010 que tendrá un recargo del 25,17%; para la prestación código 01-01-005 que tendrá un recargo del 93,79% y para las prestaciones código 01-01-004, 01-01-008 y 01-01-009 en que corresponderá un recargo del 93,51%.

Sin embargo, los precios resultantes después de aplicado el porcentaje de recargo se aproximarán a la decena superior cuando la unidad sea igual o superior a 5 (cinco) y a la decena más próxima cuando la unidad sea inferior a 5 (cinco).

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a recargo en los Grupos 2 y 3 del Rol las siguientes prestaciones: códigos 01-01-003 (Consulta Médica Especialidades), 01-01-020 (Atención Médica Integral), 19-01-023 (Hemodiálisis con insumos incluidos), 19-01-024 (Hemodiálisis sin insumos), 19-01-025 (Peritoneodiálisis), 19-01-026 (Peritoneodiálisis continua en paciente crónico), 19-01-027 (Hemodiálisis, tratamiento mensual), 19-01-028 (Hemodiálisis con bicarbonato, con insumos por sesión), 19-01-029 (Hemodiálisis con bicarbonato con insumos, tratamiento mensual), todas las prestaciones del Grupo 02 (Atención Cerrada), del Grupo 04, sub-grupo 05 (Resonancia



Magnética), del Grupo 07 sub-grupo 02 (Medicina Transfusional); del Grupo 23 (Prótesis), del Grupo 24 (Traslados), del Grupo 25 (Pago Asociado a Diagnóstico -PAD-), del Grupo 26 (Enfermería), del Grupo 28 (Pago Asociado a Emergencia), como asimismo los Derechos de Pabellón o Quirófano, Sala de Partos y Sala de Procedimientos (Códigos adicionales 1 al 14).

No se podrán cobrar órdenes de atención de un Grupo diferente del Rol al que corresponda según inscripción y convenio, salvo las excepciones que contempla esta Resolución."

d) Modifícase el inciso segundo del artículo 16°, reemplazando el valor, "\$185" por "\$190".

2.- Los valores indicados en el artículo 19° de la Resolución Exenta N° 176 de 1999, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que se modifica, se reajustan en la forma que a continuación se indica:

2.1 De acuerdo al reajuste específico que se señala en cada Grupo y sub-grupo de prestaciones, que forman parte de la presente Resolución.

2.2 El porcentaje de reajuste, se calcula sobre los valores de las prestaciones del Arancel en nivel 1 o básico.

2.3 Aplicado el porcentaje de reajuste, los precios se aproximan a la decena superior, cuando la unidad es igual o superior a 5 (cinco) y a la decena más próxima cuando la unidad es inferior a 5 (cinco).

3.- Adicionalmente, se describen las prestaciones eliminadas, las modificaciones de Glosas y Textos que se indican, las que también forman parte de la presente Resolución.

4.- La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 13 de marzo de 2006.

5.- El Fondo Nacional de Salud, pondrá a disposición de los Prestadores inscritos en la Modalidad Libre Elección, el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469 Modalidad de Atención de Libre Elección actualizado, con todas las modificaciones que la presente Resolución le introduce y con sus valores en pesos.

Anótese y publíquese.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

## I MODALIDAD LIBRE ELECCION (ARANCEL LIBRE ELECCION)

### 1.- REAJUSTE AÑO 2006

GRUPO	CODIGO	DENOMINACION TOTAL 2006	REAJUSTE VALOR
Grupo: 01	Todos	ATENCION ABIERTA Sub-grupo 01	4,70%
Grupo: 02	Todos	ATENCION CERRADA Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 03	Todos	EXAMENES DE LABORATORIO Sub-grupo 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09	3,00%
Grupo: 04	Todos	IMAGENOLOGIA Sub-grupos 01, 02, 03, 04	3,00%
0405001-0405002-0405005-			



	0405006-0405007-0405008		
		Subgrupo 05	-10,00%
	0405003-0405004	Subgrupo 05	-6,00%
Grupo:	05	MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA	
	0501134	Sub-grupo 01	0,00%
	Resto	Sub-grupos 01, 02, 03, 04, 05 y 06	3,44%
Grupo:	06	KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
Grupo:	07	MEDICINA TRANSFUSIONAL	
	Todos	Sub-grupo 02	3,44%
Grupo:	08	ANATOMIA PATOLOGICA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%
Grupo:	09	PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA CLINICA	
	Todos	Sub-grupo 01 y 02	3,00%
Grupo:	10	ENDOCRINOLOGIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
Grupo:	11	NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 03	5,00%
Grupo:	12	OFTALMOLOGIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02	5,00%
Grupo:	13	OTORRINOLARINGOLOGIA	
	Todos	Sub-grupos 01 y 03	3,44%
	Todos	Sub-grupos 02	5,00%
Grupo:	14	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	
	1401001	Subgrupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02	5,00%
Grupo:	15	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	
	Todos	Sub-grupo 02	5,00%
Grupo:	16	DERMATOLOGIA Y TEGUMENTOS	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02	5,00%
Grupo:	17	CARDIOLOGIA, CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y DE TORAX, NEUMOLOGIA	
	Todos	Sub-grupos 01 y 07	3,44%
	Todos	Sub-grupos 03 y 04	5,00%
Grupo:	18	GASTROENTEROLOGIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02 y 03	5,00%
Grupo:	19	UROLOGIA Y NEFROLOGIA	
	1901023, 1901024, 1901025, 1901026, 1901027, 1901028, 1901029	Sub-grupo 01	3,00%
	Resto	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02	5,00%
Grupo:	20	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,44%
	Todos	Sub-grupo 02 y 03	5,00%
	2004001, 2004002, 2004004, 2004005 y 2004006	Sub-grupo 04	5,00%
	2004003	Sub-grupo 04	3,44%
	2004009	Sub-grupo 04	3,00%
Grupo:	21	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
	Todos	Sub-grupos 01, 05 y 07	3,44%
	Todos	Sub-grupos 04 y 06	5,00%
Grupo:	22	ANESTESIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%
Grupo:	23	PROTESIS	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%
Grupo:	24	TRASLADOS	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%
Grupo:	25	PAGO ASOCIADO A DIAGNOSTICO (PAD)	
	Todos	Sub-grupo 01 Y 02	3,00%
Grupo:	26	ENFERMERIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%
Grupo:	28	PAGO ASOCIADO EMERGENCIA	
	Todos	Sub-grupo 01	3,00%



## 2.- PRESTACIONES ELIMINADAS MLE 2006

CODIGO	DENOMINACION 2005
0202100	GRUPO : 02 ATENCION CERRADA Día Cama Convenio Sermena
0303045	GRUPO : 03 EXAMENES DE LABORATORIO Testosterona en orina
0306067	Reacción intradérmica (incluye el valor y la aplicación del antígeno y del control y examen de las reacciones inmediatas y retardadas, cada antígeno) (Bachmann, distomatosis u otras)
1201021	GRUPO : 12 OFTALMOLOGIA & Adaptometría, ambos ojos
1201022	& Eiconometría
1301013	GRUPO : 13 OTORRINOLARINGOLOGIA & Cuerda del tímpano, test de la
1301014	& Electrocoleograma

## 3.- MODIFICACION DE GLOSAS MLE 2006

CODIGO	DENOMINACION 2005	DENOMINACION 2006
--------	-------------------	-------------------

VER DIARIO OFICIAL DE 10.03.2006, PÁGINA 19.

## II MODALIDAD ATENCION INSTITUCIONAL (ARANCEL COBRO USUARIO)

## 1.- REAJUSTE AÑO 2006

GRUPO	CODIGO	DENOMINACION	REAJUSTE VALOR TOTAL
Grupo: 01	Todos	ATENCION ABIERTA Sub-grupos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	3,00%
Grupo: 02	Todos	ATENCION CERRADA Sub-grupo 03	3,00%
Grupo: 03	Todos	EXAMENES DE LABORATORIO Sub-grupo 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09	3,00%
Grupo: 04	Todos	IMAGENOLOGIA Sub-grupos 01, 02, 03 y 04	3,00%
Grupo: 05	0501134	MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA Subgrupo 05	0,00%
	Resto	Sub-grupos 01, 02, 03, 04, 05 y 06	3,00%
Grupo: 07	Todos	MEDICINA TRANSFUSIONAL Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 08	Todos	ANATOMIA PATOLOGICA Sub-grupo 01	3,00%
Grupo: 09	Todos	PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL Sub-grupo 03	3,00%
Grupo: 11	Todos	NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA Sub-grupo 01 y 03	3,00%
Grupo: 12	Todos	OFTALMOLOGIA Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 13	Todos	OTORRINOLARINGOLOGIA Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 14	Todos	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO Sub-grupo 01 y 02	3,00%
Grupo: 15	Todos	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 16	Todos	DERMATOLOGIA Y TEGUMENTOS Sub-grupo 02	3,00%
Grupo: 17	Todos	CARDIOLOGIA, CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y DE TORAX, NEUMOLOGIA Sub-grupos 01, 03 y 04	3,00%
Grupo: 18		GASTROENTEROLOGIA	



Grupo: 19	Todos	Sub-grupos 01, 02 y 03 UROLOGIA Y NEFROLOGIA	3,00%
Grupo: 20	Todos	Sub-grupo 01 y 02 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	3,00%
Grupo: 21	Todos	Sub-grupos 01, 02, 03 y 04 TRAUMATOLOGIA	3,00%
Grupo: 22	Todos	Sub-grupo 04, 06 y 07 ANESTESIA	3,00%
Grupo: 24	Todos	Sub-grupo 01 RESCATES, TRASLADOS Y RONDAS RURALES	3,00%
Grupo: 25	Todos	Sub-grupo 01 PAGO ASOCIADO A DIAGNOSTICO (PAD)	3,00%
Grupo: 27	Todos	Sub-grupo 01 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	3,00%
Grupo: 30	Todos	Sub-grupos 01, 02 y 03 GRUPO DE PRESTACIONES: LENTES, AUDÍFONOS, PNDA, TBC	3,00%
	Todos	Subgrupo 01, 02, 03	3,00%

## 2.- PRESTACIONES ELIMINADAS MAI 2006

CODIGO	DENOMINACION 2005
0303045	GRUPO: 03 EXAMENES DE LABORATORIO Testosterona
0306067	Reacción intradérmica (incluye el valor y la aplicación del antígeno y del control y examen de las reacciones inmediatas y retardadas, cada antígeno) (Bachmann, distomatosis u otras) GRUPO 30: GRUPO DE PRESTACIONES: lentes, audífonos, PNDA y TBC. Se desagrega esta prestación describiéndose estas en el punto 4 "Desagregación prestaciones MAI 2006"
3002035	Ca. Mama etapa III y IV

## 2.- PRESTACIONES ELIMINADAS MAI 2006

CODIGO	DENOMINACION 2005
0303045	GRUPO : 03 EXAMENES DE LABORATORIO Testosterona
0306067	Reacción intradérmica (incluye el valor y la aplicación del antígeno y del control y examen de las reacciones inmediatas y retardadas, cada antígeno) (Bachmann, distomatosis u otras) GRUPO 30: GRUPO DE PRESTACIONES: lentes, audífonos, PNDA y TBC. Se desagrega esta prestación describiéndose estas en el punto 4 "Desagregación prestaciones MAI 2006"
3002035	Ca. Mama etapa III y IV

## 3.- MODIFICACION DE GLOSAS MAI 2006

CODIGO	DENOMINACION 2005	DENOMINACION 2006
0203002	GRUPO 02: ATENCIÓN CERRADA Día cama hospitalización integral U.T.I. o U.C.I. adulto	Día cama hospitalización integral adulto en Unidad de Cuidado Intensivo (U.C.I.)
0203003	Día cama hospitalización integral U.T.I. o U.C.I. pediátrica	Día cama



0203004	Día cama hospitalización integral U.T.I. o U.C.I. neonatal	hospitalización integral pediátrica en Unidad de Cuidado Intensivo (U.C.I.). Día cama hospitalización integral neonatal en Unidad de Cuidado Intensivo (U.C.I.)
0203005	Día cama hospitalización integral intermedio adulto	Día cama hospitalización integral adulto en Unidad de Tratamiento Intermedio (U.T.I)
0203006	Día cama hospitalización integral intermedio pediátrica	Día cama hospitalización integral pediátrica en Unidad de Tratamiento Intermedio (U.T.I)
0203007	Día cama hospitalización integral intermedio neonatal	Día cama hospitalización integral neonatal en Unidad de Tratamiento Intermedio (U.T.I)
0303011	GRUPO 03: EXAMENES DE LABORATORIO Estrógenos totales	Estrona

## 4.- DESAGREGACION PRESTACIONES MAI 2006

CODIGO	DENOMINACION	Arancel MAI 2006 (\$)
	GRUPO 30: GRUPO DE PRESTACIONES: lentes, audífonos, PNDA y TBC. Estas prestaciones corresponden a la desagregación de la prestación 3002035, la cual se elimina	
3002135	Ca. Mama, etapa III	99.160
3002136	Ca. Mama, etapa IV	150.740
3002137	Ca. Mama, etapa IV metástasis ósea	39.680